

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA
SAN JUAN, PUERTO RICO

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM: 09-004-E

ORDEN ADMINISTRATIVA DEL SECRETARIO INTERINO DEL DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA ENMENDAR LA ORDEN ADMINISTRATIVA 06-004, LA CUAL ESTABLECE LAS FACULTADES, FUNCIONES, DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LA OFICINA DE AUDITORIA INTERNA DEL DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA.

POR CUANTO: La Ley Número 171 de 30 de junio de 1968, Ley Orgánica del Departamento de Servicios Sociales, según enmendada, por el Plan de Reorganización Número 1 del Departamento de la Familia de 28 de julio de 1995, establece que el(la) Secretario(a) del Departamento de la Familia tiene la facultad de ejercer el control fiscal, dirección general, planificación, coordinación, supervisión y evaluación; así como auditar el funcionamiento y las operaciones del Departamento y sus Componentes Programáticos y Operacionales.

POR CUANTO: La Orden Administrativa 06-004 de 30 de noviembre de 2005 establece las facultades, funciones, deberes y responsabilidades de la Oficina de Auditoría Interna del Departamento de la Familia.

POR CUANTO: La Oficina de Auditoría Interna tiene que velar por el buen uso y manejo de los fondos públicos y propiedad del Departamento, sus Componentes y Organismos adscritos.

POR TANTO: Yo, Orlando López Belmonte, Secretario Interino del Departamento de la Familia, en virtud de los poderes que me confieren las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Mediante esta Orden enmiendo las siguientes partes de la Orden Administrativa 06-004, aprobada el 30 de noviembre de 2005, para que lean:

a. Primera Cláusula, Primera Oración

“La Oficina de Auditoría Interna del Departamento de la Familia tiene la responsabilidad de velar por el buen uso y manejo de los fondos públicos y propiedad del Departamento, sus Componentes y Organismos adscritos, tales como: Secretariado, Administración de Familias y Niños, Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia, Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez, Administración para el Sustento de Menores y la Corporación de Industrias de Ciegos Personas Mentalmente Retardadas y otras Personas Incapacitadas de Puerto Rico.

b. Penúltimo Párrafo de la Orden


“El fiel cumplimiento de las disposiciones de esta orden administrativa es responsabilidad de los(as) Administradores(as), Directores(as) de los Componentes Programáticos y Operacionales, y Directores de Organismos adscritos al Departamento de la Familia.”

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM: 09-004-E

SEGUNDO: Esta Orden deroga cualquier otra disposición o norma interna que entre en conflicto con las disposiciones de la misma.

TERCERO: Esta Orden entrará en vigor a partir de su aprobación y firma.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Administrativa bajo mi firma en San Juan, Puerto Rico, el 20 de marzo de 2009.


Orlando López Belmonte
Secretario Interino